



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Síllar”

ACUERDO DE CONCEJO N° 160 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 24 de septiembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 018-2025-MDCC de fecha 23 de septiembre del 2025 trató la moción de apoyo a favor del Templo Señor de Lampa de Alto Libertad.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujeté en forma estricta al crédito presupuestario autorizando a la Entidad Pública.

Que, mediante escrito suscrito por el R.P. Marcio Paulo de Souza en su calidad de Responsable del Templo Señor de Lampa de Alto Libertad, presentado a la Municipalidad el 19 de septiembre del 2025 (TD 250919V282) se solicita la donación de materiales necesarios para la construcción del pavimento rígido de un área de terreno del Templo y para la edificación de dos ambientes de material prefabricado, ello con la finalidad de permitir que las actividades propias del Templo se realicen en un espacio digno y adecuado; adjunta a su pedido presupuesto de pavimento rígido y plano.

Que, en sesión de concejo ordinaria convocada para la fecha, con aprobación de todos los miembros del concejo municipal se aprueba incorporar a la orden del día la solicitud del R.P. Marcio Paulo de Souza. En la misma reunión, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, atendiendo lo peticionado, expresa la existencia de disponibilidad presupuestal de hasta S/. 9053.00 (nueve mil cincuenta y tres con 00/100 soles) para la adquisición de 243.84 bolsas de cemento, 50 galones de RC 250 y 20 varillas de acero de 5/8; por su parte el Gerente de Asesoría Jurídica expresa ante el pleno del Concejo Municipal la legalidad de lo solicitado considerando que es en beneficio de la comunidad.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2025-MDCC, por UNANIMIDAD, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo solicitado por el R.P. Marcio Paulo de Souza en su calidad de Responsable del Templo Señor de Lampa de Alto Libertad, consistente en la adquisición de 243.84 bolsas de cemento, 50 galones de RC 250 y 20 varillas de acero de 5/8, estimando para tal fin la disponibilidad presupuestal expresada por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de hasta S/. 9053.00 (nueve mil cincuenta y tres con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.





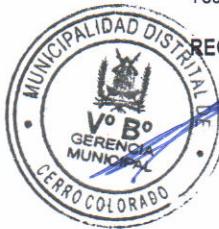
Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ANEXO B

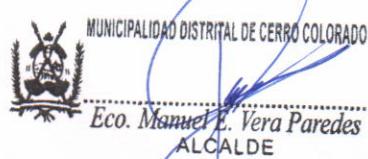
**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el apoyo consistente en la adquisición de 243.84 bolsas de cemento, 50 galones de RC 250 y 20 varillas de acero de 5/8, se haga efectivo para el fin solicitado, es decir para el Templo Señor de Lampa de Alto Libertad. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para mejorar las actividades de proyección social y/o cultural del Templo Señor de Lampa. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



Eco. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

